

U/I



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 0036 -2012-GRA-PRES/GG-GRRNGMA

Ayacucho, 29 MAR 2012

VISTO:

El Oficio Nº 227-2012-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 20 de Marzo del 2012, mediante el cual la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la desaprobación y culminación del proceso de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, para el no otorgamiento del Certificado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 176-2008-EF, de fecha 30 de diciembre del 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo la realización de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil de Detalle, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en la referida norma y demás complementarias y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, de fecha 05 de agosto del 2007, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en cuyo artículo 34º se establece que "El procedimiento de ITSDC finalizará con la resolución emitida por el órgano ejecutante";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 251-2008-INDECI, de fecha 28 de Junio del 2008, se aprobó el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, mediante el oficio Nº 956-2011-GRA/CRDC-ST, de fecha 14 de Diciembre del 2011, la Secretaría Técnica de Defensa Civil de Ayacucho, comunica al Administrador del establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA EVANGELICA APOSTOL PABLO**, las observaciones planteadas por el grupo de inspectores descritas en el anexo Nº 10 "Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle" otorgándosele un plazo máximo de 10 días calendarios establecidos mediante D.S.066-2007-PCM, la misma que **no fue absuelta** y concluyéndose y determinándose como Institución en **ALTO RIESGO**; con probabilidad de ocurrencia de daños contra la vida y salud de las personas que se concentran en dicha Institución.



AYACUCHO, 29 MAR 2012

Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1191-2009-GR/PRES de fecha 09 Noviembre del 2009, se delega al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la facultad para expedir los actos administrativos referidos a la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle (ITSDC-D), acorde la normatividad descrita precedentemente;

De conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FINALIZAR, el trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle (ITSDC-D), tramitado a nivel de este Gobierno Regional por el establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA EVANGELICA APOSTOL PABLO**, con RUC N° 10198880330, representado por don Rómulo Santiago Leiva, identificado con DNI N° 198880330, ubicado en el Jr. Tarapacá N° 323 – Urbanización Jardín del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, dedicada a la actividad de Institución Educativa, cuyo expediente conteniendo 109 folios se adjunta y forma parte de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR, el otorgamiento del Certificado de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al local de la **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA EVANGELICA APOSTOL PABLO**, por **NO CUMPLIR NI REUNIR** con las condiciones y medidas mínimas de seguridad establecidas en Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Fiscalía de Prevención del Delito, Gobernación Regional de Ayacucho, Defensoría del Pueblo de Ayacucho, para que ejerciten las acciones que por competencia les corresponde ejecutar.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive al interesado, la Gerencia General, la Sub Gerencia de Defensa Civil, y a los demás órganos estructurados de este Gobierno Regional con las formalidades prescritas por ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Un Copia Original de la Resolución la misma que constituye copia oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO AOS
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Recursos Naturales
Y Gestión del Medio Ambiente

Ing. ABRIL F. RAMÍREZ QUISPE
GERENTE